



**VISTOS:**

El Informe N° D25-2023-GR.CAJ/DREM, de fecha 12 de setiembre de 2023; el Informe Legal N° D28-2023-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ, de fecha 18 de setiembre de 2023; el Oficio N° D632-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 18 de setiembre de 2023; el Proveído N° D2073-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de setiembre de 2023; y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2304-2022-JEE-CAJA/JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, se resolvió: DECLARAR CONSENTIDA el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Segunda Elección Regional y Proclamación de Gobernador y Vicegobernador electos para el Gobierno Regional de Cajamarca; de fecha 23 de diciembre de 2022, en el marco de la Segunda Elección Regional 2022;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, que establece respecto a la Presidencia Regional: "**La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305: quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.**" (Resaltado y subrayado agregado);

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, establece: "**La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo** o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público" (Resaltado y subrayado agregado);;

Que, conforme al artículo 11 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, la adquisición de vehículos automotores solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, facultad que es indelegable;

Que, Mediante Informe N° D25-2023-GR.CAJ/DREM, de fecha 12 de setiembre de 2023, el Director Regional de Energía y Minas – Víctor Manuel Francisco Javier Vargas Rodríguez, solicita al Gobernador Regional, autorización para la adquisición de (01) unidad móvil, para la DREM, concluyendo y recomendado lo siguiente:

"(...)

**III. CONCLUSIONES**

- *A fin de fortalecer la capacidad operativa relacionada a las actividades de supervisión y fiscalización que realiza la Dirección Regional de Energía y Minas a los Pequeños Productores Mineros (PPM) y Pequeños Mineros Artesanales (PMA), poder fortalecer la asistencia técnica a los mineros que se encuentran en el rubro de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, cumplir con las actividades programadas en el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) y el Plan Operativo Institucional (POI) de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca, **se toma necesario la ADQUISICIÓN de una (01) Camioneta cerrada, 4x4 Full equipo, totalmente equipada y adecuada para zona urbana y rural, para la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca.***



- La Dirección Regional de Energía y Minas, cuenta con **disponibilidad presupuestal** en la meta 154 Supervisión y Fiscalización Minera en la Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca **por el monto de S/ 250,500.00, para financiar dicha adquisición.**

#### IV. RECOMENDACIONES

Tras lo expuesto, y dada la necesidad de ADQUIRIR una (01) Camioneta cerrada, 4x4 Full equipo, totalmente equipada y adecuada para zona urbana y rural, para la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca, se sugiere continuar con el trámite correspondiente para dicha aprobación mediante Acto Resolutivo.”;

Que, mediante Informe Legal N° D28-2023-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Abg. Edvard Mikhail Cabanillas Zegarra, profesional adscrito a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye:

“(…)

#### III. CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, de la revisión y análisis de los documentos que anteceden el presente informe, y lo regulado por la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se concluye en dar **opinión favorable** para que se continúe con el trámite correspondiente, para que la Dirección Regional de Energía y Minas, pueda adquirir 01 camioneta para realizar las actividades según lo manifestado por el Director Regional de Energía y Minas, en su Informe N° D25- 2023-GR.CAJ/DREM, de fecha 12 de setiembre de 2023.

Que, mediante Oficio N° D632-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Director Regional de Asesoría Jurídica remitió al Gobernador Regional el Informe Legal N° D28-2023-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por el Abg. Edvard Mikhail Cabanillas Zegarra, concluyendo:

“... que, mediante el Informe Legal de la referencia esta Dirección Regional, ha emitido pronunciamiento favorable respecto a la solicitud de autorización para la adquisición de unidad móvil para la DREM; a cuyo informe esta Dirección Regional otorga su aprobación correspondiente y a la vez remite a su despacho a fin de que, de estimar lo conveniente, adopte las conclusiones y recomendaciones descritas.”;

Que, mediante Proveído N° D2073-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional dispuso al Director Regional de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución correspondiente, de acuerdo a Ley;

Que, estando a lo indicado, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023y Resolución 2304-2022-JEECAJA/JNE; con la visación de la Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de facultades conferidas por Ley.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la adquisición de UNA (01) unidad móvil (camioneta) para la DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023-, **por encontrarse dentro del supuesto de adquisición de vehículos automotores con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo**, en mérito a lo descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Dirección Regional de Administración inicie el procedimiento de adquisición de UNA (01) unidad móvil (camioneta) para la DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que Secretaría General, notifique la presente, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL